

(fiduprevisora) Findeter



ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PUBLICADO EL DÍA 13 **DE ENERO DE 2022**

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS FIDUPREVISORA S.A. PROGRAMA: INVIAS - VÍAS DEL SAMÁN

CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021

OBJETO: CONTRATAR LA "GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA - LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO: 19 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES, que establece: "En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE."

Por lo anterior se presenta el Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y la respuesta a las observaciones presentadas a los mismos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- 1. El informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones se publicó el día 4 de enero de 2022 y el periodo de traslado para subsanar y presentar observaciones se estableció en el cronograma de la convocatoria, entre los días 5 y 6 de enero de 2022, fechas en las cuales se recibieron los siguientes correos:
 - De: Diego Julián Pinillos Rodríguez diego.pinillos@kmcsas.com

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 1:53 p.m.

Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co Cc: Hugo Alfredo Rodríguez Burbano hugo.rodriguez@kmcsas.com

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PROCESO No PAF-INVIAS-O-073-

2021

De: maria fernanda mgarzonn1@gmail.com

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 3:51 p.m.

Para: CONVOCATORIAS AT CONVOCATORIAS AT@findeter.gov.co

Asunto: Respuesta informe de evaluación CONSORCIO VIAS RISARALDA / PAF-INVIAS-

O-073-2021



Comprometidos con Colombia





De: Carlos K Cotes <u>cotesycotes.constructores@gmail.com</u>

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 4:49 p. m.

Para: CONVOCATORIAS AT CONVOCATORIAS AT@findeter.gov.co

Cc: licitaciones@maguiamarillas.com < licitaciones@maguiamarillas.com >; Carlos K Cotes

cotesycotes.constructores@gmail.com

Asunto: SUBSANE CONSORCIO CAFETERO 1

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-072-2021 - RESPUESTA INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

• De: Martha Gallardo Agudelo mgallardo@grupojacur.com

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 9:46 a.m.

Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co

Cc: Edward Alvarado alvarado1077@gmail.com

Asunto: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-202

• De: Diego Julián Pinillos Rodríguez diego.pinillos@kmcsas.com

Enviado: miércoles, 5 de enero de 2022 1:46 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co

Cc: Hugo Alfredo Rodríguez Burbano <hugo.rodriguez@kmcsas.com>; Diego Julián Pinillos Rodríguez

<diego.pinillos@kmcsas.com>

Asunto: SUBSANACION CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021 UNION TEMPORAL VIAL SAMAN

073 KH 2021

• De: JUAN MANUEL MOYA BARRERA <u>juanmoya@termotecnic</u>a.com.co

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 3:33 p.m.

Para: CONVOCATORIAS AT CONVOCATORIAS AT@findeter.gov.co

Cc: CHRISTIAN JOSE PEREZ RIZZO <christianperez@unicainfraestructura.com.co>; CATHERINE MURAD GUTIERREZ <catherinemurad@termotecnica.com.co>; FRANZ ALEJANDRO LOZANO TORRES <franzlozano@termotecnica.com.co>; NEIRA LISBETH OROZCO VEGA <neiraorozco@termotecnica.com.co>; JAIRO ALBERTO PELAEZ JIMENEZ <jairopelaez@unicainfraestructura.com.co>

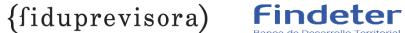
Asunto: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021 - CONSORCIO GV EJE

CAFETER

2. El día trece (13) de enero de dos mil veintidós, se presentó en Comité de Contratación No. 9, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	JACUR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAMAN 073 KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSOCIO VIAL CAFETERO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO VIAS RISARALDA	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO







5	CONSORCIO INVIAS 806	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO GV EJE CAFETERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

3. RESPUESTA OBSERVACIONES Y ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS **HABILITANTES**

3.1. El día 14 de enero de 2022 se presentaron observaciones al informe definitivo de requisitos habilitantes por lo que se presentó en el Comité de Contratación No. 10, el alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 13 de enero de 2022, modificando únicamente la evaluación jurídica que corresponde al proponente No 4 CONSORCIO VIA RISARALDA.

De: MARIA **FERNANDA** NUÑEZ **GARZON** <mgarzon@oincoltda.com> 2022 10:24 Enviado: viernes. 14 de de enero Para: CONVOCATORIAS AT <CONVOCATORIAS AT@findeter.gov.co> Cc: Edwin Rojas <efrojasg@gmail.com>; Carolina Gonzalez <c.gonzalez@infercal.com>; maria fernanda <mgarzonn1@gmail.com>; juan david sanchez amezquita <id><idsanchez9406@gmail.com> Asunto: Observación informe definitivo CONSORCIO VIAS RISARALDA / PAF-INVIAS-O-073-2021.

Observación

COMPONENTE JURIDICO:

 Concentración de contratos OINCO SAS, Se remite la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato PAF-ATF-O-013-2018 debidamente suscrita el 9 de diciembre de 2021, antes de la fecha de cierre del proceso.

COMPONENTE TECNICO

 CONTRATO AKF-023-2011: Se adjunta documento de acuerdo de conformación del consorcio constructor autopistas del café en donde se puede evidenciar la participación de INFERCAL SAS en el mismo y con lo que se respalda la información de experiencia acreditada.

Así mismo nos permitimos solicitar a la entidad dar respuesta de fondo frente a la observación relacionada con respectos al proceso PAF-SUCRE-O-051-2021, en el cual participo el OFERENTE CONSORCIO DELIRIO VIAL, del cual fue integrante INFERCAL SAS y se aporto el mismo contrato para acreditación de la experiencia, bajo los mimos requisitos del literal f del numeral 2.1.3.1.1 a los que hacen referencia en el informe de evaluación y que hacen parte integral de este proceso, con la información aportada fue claro para la entidad que el contrato es DIRECTO para la firma y no es subcontrato como pretende presentarse en esta instancia.









El proponen fue habilitado y participo en la adjudicación y apertura económica de dicho proceso, por lo tanto, en aras de garantizar la transparencia y principios de igualdad solicitamos a la entidad revisar el hecho anteriormente descrito y validar el contrato, ya que este realmente se ejecuto y es valido como experiencia para el contratista.

Finalmente, la entidad no podría validar el contrato para un proceso si y para otro no ya que esto en primera instancia induce al error al oferente y finalmente afecta la transparencia del proceso de contratación, cuando el proponente es idóneo y cumple con los requisitos para participar.

Respuesta

Componente Jurídico:

Atendiendo la observación presentada, se verificó en los documentos remitidos en la observación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato PAF-ATF-O-013-2018 en la cual consta lo siguiente:

"(...) Una vez verificado(s) el(los) producto(s) o servicio(s) objeto de la CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA FASE I-MUNICIPIO DE TURBO se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el (9) del mes de diciembre del año 2021, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido (...)"

Por lo anterior, se evidencia que el contrato PAF-ATF-O-013-2018 se encuentra terminado y recibido a satisfacción, por lo tanto, el proponente No. 4 CONSORCIO VÍAS RISARALDA, NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.1.4 DE LOS TDR y con ello no incurre en la CAUSAL DE RECHAZO 1.37.29 "Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos", debiendo cambiar su calificación jurídica de RECHAZADA a CUMPLE.

Componente Técnico:

El proponente aportó como experiencia el contrato No. AKF-023-2011 y para su acreditación allegó los siguientes documentos:

• Folio 451-455: certificación expedida por el CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ en la que se acredita que la empresa INFERCAL SA suscribió con ellos el contrato AKF-023-2011 cuyo objeto es "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE CON BASE EN EL ECPC, LAS OBRAS VIALES DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL TRAMO DE VARIANTE SUR (CARRERA PRIMARIA) ENTRE LAS ABSCISAS K4+500 AL K13+000 (8.5 KMs) VEREDA MONTELARGO Y LA INTERSECCIÓN CONSOTA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL PROYECTO VIAL ARMENIA- PEREIRA- MANIZALES, QUE HACE PARTE DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA DEL CAFÉ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO, RISARALDA Y CALDAS"





- Folio 456-497: copia del contrato de concesión No. 0113 de 1997 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A
- Folio 498-628: copia del documento de referencia de la contratación directa proyecto Armenia-Pereira-Manizales
- Folio 629-635: Acta de finalización etapa de construcción y de inicio etapa de operación del contrato de concesión No. 0113 de 1997
- Folio 636-640: Certificación expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en la que certifica que la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ SA suscribió con ellos el contrato de concesión No.0113 de 1997, cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, DE LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIÓ PÚBLICO"
- Folio 641-646: Acta de avance y verificación de las obras y estudios y diseños definitivos en el otrosí modificatorio y adicional No.7 al contrato de concesión No. 0113 de 1997.

Como se evidencia en el FORMATO 3-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA y en los documentos soporte de dicha experiencia, el proponente claramente indicó que el contrato que pretendía hacer valer como experiencia es el No. AKF-023-2011 suscrito entre el CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ y la empresa INFERCAL SA.

En ese sentido, es claro que el contrato aportado (Contrato No. AKF-023-2011) corresponde a un subcontrato toda vez que INFERCAL SAS es subcontratista del GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ (EPC), por lo anterior el contrato no se tuvo en cuenta por incurrir en la prohibición de los términos de referencia de no aceptar subcontratos para el cumplimiento de la experiencia específica.

El proponente mediante correos electrónicos de fecha 6 de enero de 2022 a las 3:43 p. m y 3:51 p. m, allegó nuevamente dos de los documentos inicialmente aportados en la propuesta (Acta de finalización etapa de construcción y de inicio etapa de operación del contrato de concesión No. 0113 de 1997 y la certificación expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en la que certifica que la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ SA suscribió con ellos el contrato de concesión No.0113 de 1997).

Como se evidencia, el oferente tanto en su propuesta como en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad, acreditó el contrato No. AKF-023-2011).

Ahora bien, en cuanto a la manifestación realizada en el presente escrito, donde señala que INFERCAL SAS también hace parte del CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ, se le informa que no es procedente toda vez que es claro en los documentos aportados en la propuesta, que el contrato aportado corresponde al contrato No. AKF-023-2011 suscrito entre el CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ y la empresa INFERCAL SA.

En ese orden de ideas, el proponente no puede alegar en estos momentos que la experiencia que pretende aportar es la ejecutada por el CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL CAFÉ toda vez que en la propuesta y en los documentos de subsanación no se aportaron documentos certificando la experiencia del grupo constructor (documentación expedida por la sociedad AUTOPISTA DEL CAFÉ SA o por INVIAS certificando la experiencia ejecutada por el GRUPO CONSTRUCTOR).

Por otra parte, frente a la revisión con el proceso PAF-SUCRE-O-051-2021, manifestamos que cada convocatoria es independiente y se circunscribe a la certeza que tuvo que el evaluador frente a las reglas objetivas definidas en los términos de referencia.

Conforme con lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente y se mantiene la evaluación realizada.



VIGILABO





3.2. El día 16 de enero de 2022 se presentaron observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14 de enero de 2022, así:

De: Faisal Cure <fcure@grupojacur.com>

Enviado: domingo, 16 de enero de 2022 9:57 p.m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Cc: Martha Gallardo Agudelo < mgallardo@grupojacur.com>; Edward Alvarado

<alvarado1077@gmail.com>

Asunto: Observaciones Informe Evaluación CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021

Observación

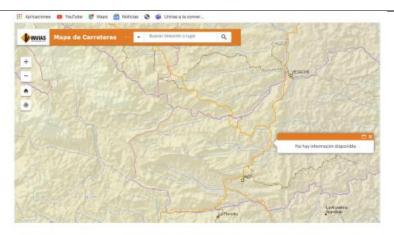
- 1. La entidad le solicitó al proponente en mención, en el informe de evaluación preliminar, aclarar las actividades ejecutadas en el contrato de experiencia acreditado a orden 2, cuyo objeto consistió en la PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL NORDESTE, SECTOR VEGACHÍ YALÍ LA FLORESTA; teniendo en cuenta que en certificado allegado en la propuesta no era posible evidenciar las actividades de pavimento requeridas en el documento de términos de referencia, y le solicita hacerlo mediante alguno de los documentos estipulados en el literal F, del numeral 2.1.4.1.1.
- 2. El proponente Consorcio Vial Cafetero 1, durante el traslado del informe preliminar, hace relación a que en el acta de obra 53A, se evidencia la ejecución de pavimento asfaltico, y la entidad valida dicho documento cambiando la calificación del proponente a cumple para el informe definitivo.
- Con relación a dicha acta de obra 53A, tenemos que decir que la Entidad no la puede calificar como valida, por las siguientes razones:
 - El acta 53A además de estar incompleta, tiene partes ilegibles, y con respecto a esta situación, el documento de términos de referencia en la causal de rechazo 1.37.11 dice: "Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva o que creen confusión.".
 - La mencionada acta de obra, en la parte superior derecha menciona como fecha de elaboración "diciembre de 2003", mientras que el certificado expedido por la gobernación de Antioquia menciona que el contrato fue terminado el 2 de Marzo de 2004, lo que significa que dicha acta no es el documento final que sería el único documento válido para acreditar la experiencia requerida, no las actas parciales.
 - Igualmente, en la parte superior central del acta 53A, se encuentra firmada únicamente por la persona responsable del contratista de obra, y no está firmada





por la interventoría ni por la entidad contratante, lo que significa que no es un documento válido para acreditar ningún tipo de experiencia la no estar suscrito, carece de validez.

- No es cierto que el certificado indique las cantidades de pavimento asfaltico ejecutadas, menciona cantidades de terraplenes mas no de pavimento, y las actividades a que hace relación el proponente es una clasificación otorgada unilateralmente por la gobernación de Antioquia, mas no una certificación de actividades y cantidades ejecutadas.
- Todo lo anterior, deja en evidencia el no cumplimiento con el literal F, del numeral 2.1.4.1.1., el cual establece que en caso de que el certificado no indique la información necesaria para la evaluación, la alternativa B que dice: "Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista." (Subrayado fuera de texto.)
- Reiteramos que la mencionada acta está incompleta, ilegible, no es el acta de recibo o entrega final y no está debidamente suscrita por las partes, únicamente por el contratista.
- 4. El certificado emitido por la Gobernación de Antioquia, no certifica la ejecución de las actividades de pavimento asfaltico o hidráulico, requeridos en los términos de referencia, como tampoco la categoría de la vía intervenida, recordando que únicamente son válidas carreteras primarias, secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, así como tampoco resulta demostrado mediante al acta 53A, lo que significa que dicho contrato no cumple, y habiendo tenido la oportunidad de subsanar y aclarar, no fue subsanado de manera correcta.
- 5. Con relación a la categoría de la carretera intervenida, el proponente no demostró con la documentación allegada, que dicha vía sea de primer o segundo orden, y una vez revisado el mapa de carreteras del invias en la página web https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, observamos que la carretera en mención no esta clasificada como primer o segundo orden, razón por la cual tampoco puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.



- Observamos también, que el anexo de la póliza de seriedad de la oferta que anexan como subsanación, no se encuentra debidamente firmado por el tomador, lo que significa que dichas condiciones no fueron aceptadas por el proponente, y tampoco puede ser tenida en cuenta por la Entidad.
- 7. Por otra parte, observamos que la empresa COTES & COTES SAS, integrante del Consorcio Vial Cafetero 1, no cumple con lo establecido en el documento de términos de referencia numeral 2.1.1.2., numeral 6, que requiere "Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.", evidenciando en el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa que fue inscrita en la Cámara de comercio de Barranquilla el día 30 de enero de 2018, es decir hace menos de 4 años a la fecha de cierre de la convocatoria PAF-INVIAS-0-073-2021.

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COTES & COTES S.A.S. Sigla: Nit: 900.336.724 - 1 Domicilio Principal: Barranquilla Matrícula No.: 693.743 Fecha de matrícula: 30/01/2018 Último año renovado: 2021 Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2021 Activos totales: \$948.367.677,00 Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

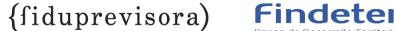
 Por último, estos criterios de evaluación también son utilizados por el mismo invias en sus procesos de contratación, y de acuerdo con lo establecido en los pliegos tipo para infraestructura vial, por tal razón también deben ser criterios utilizados para la evaluación que nos ocupa, y en ese orden de ideas, no tener en cuenta el contrato cuestionado para la evaluación del proponente Consorcio Vial Cafetero 1, y calificarlo como NO CUMPLE o en su defecto rechazar la propuesta.

Respuestas

De los numerales 1- 5 y el 8, se informa lo siguiente:

Una vez recibida la observación transcrita anteriormente, la Entidad dio traslado al proponente No. 3 COSORCIO VIAL CAFETERO 1, para que se manifestara respecto de lo indicado por el proponente JACUR S.A.S., otorgándole el término de un día, es decir hasta el día 18 de enero de 2022.







El proponente CONSORCIO VIAL CAFETERO 1, no contestó el requerimiento dentro del término otorgado para el efecto.

No obstante lo anterior, la Entidad verificó nuevamente la información aportada como experiencia específica para el contrato de orden No. 2 y las observaciones remitidas, encontrando lo siguiente:

- 1. El Acta No. 53A no cumple con las condiciones requeridas en los términos de referencia para la acreditación de la experiencia especifica, toda vez que:
 - Es parcialmente ilegible
 - No está debidamente suscrita por la Entidad Contratante o la interventoría
 - No es el acta de recibo final o entrega final, ni el acta de liquidación.

Por lo tanto, no debió ser tenida en cuenta para la calificación, por no ser el documento idóneo ni adecuarse a lo establecido en el literal f) del numeral 2.1.4.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de acuerdo con el cual:

"(…) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)"

En virtud de ello, se procede a dar alcance al informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el día 13 de Enero de 2022, en lo relacionado con la CALIFICACIÓN TÉCNICA del oferente No. 3 CONSORCIO VIAL CAFETERO 1, en el sentido de RECHAZAR LA PROPUESTA, por cuanto el proponente no cumplió con los requisitos de orden técnico establecidos en el numeral 2.1.4.1 "Experiencia Específica del Proponente" de los términos de referencia, incurriendo con ello en la siguiente causal de rechazo:

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

6. Haciendo referencia a la observación relacionada con la póliza de seriedad de la oferta aportada, de acuerdo con la cual "Observamos también, que el anexo de la póliza de seriedad de la oferta que anexan como subsanación, no se encuentra debidamente firmado por el tomador, lo que significa que dichas condiciones no fueron aceptadas por el proponente, y tampoco puede ser tenida en cuenta por la Entidad", es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El seguro, es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución. Su objeto es asegurar un riesgo, que está definido como el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.







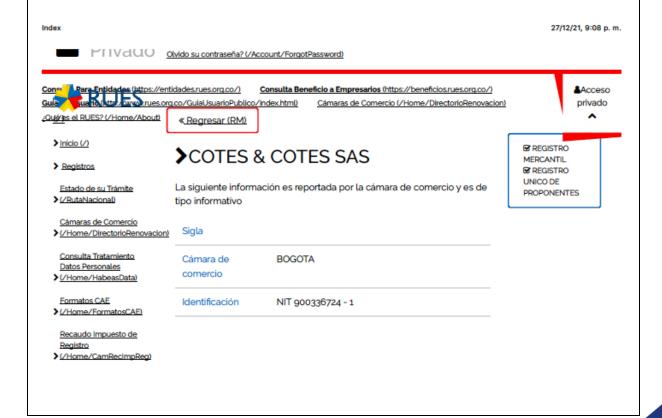


En el mismo sentido de la afirmación anterior, el contrato de seguro por su naturaleza está sometido a las normas del derecho privado y se rige por las siguientes reglas: (i) es consensual porque se perfecciona por el mero consentimiento de las partes y produce sus efectos desde que se ha realizado la convención; (ii) es bilateral puesto que origina derechos y obligaciones entre asegurador y asegurado; (iii) es oneroso, en cuanto compromete al primero a pagar el siniestro y al segundo a reconocer el valor de la prima; y (iv) es aleatorio ya que se refiere a la indemnización de una pérdida o de un daño producido por un acontecimiento o un hecho incierto, y en el caso contrario, como ocurre con la muerte, no se sabe cuándo ella ha de acontecer.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato de seguro es consensual, la no suscripción del anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta aportada en la etapa de subsanación, es plenamente válido y se tiene como documento idóneo para acreditar el requisito habilitante, ya que no existe ningún título jurídico que le reste validez a dicho documento.

Ahora bien, es necesario señalar que, la Entidad realizó la consulta y verificación de la póliza aportada con la aseguradora que la expidió, encontrando que efectivamente fue expedida en las condiciones contenidas en el contrato de seguro aportado.

7. Se informa al proponente que en el "informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes" la Entidad en virtud de la potestad verificadora hizo la consulta en el RUES, en donde se evidencia, que la sociedad en mención se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 29 de enero de 2010, y luego se trasladó a la Cámara de Comercio de Barranquilla 30/01/2018 por lo tanto cumple con el tiempo mínimo de constitución como se puede verificar así:





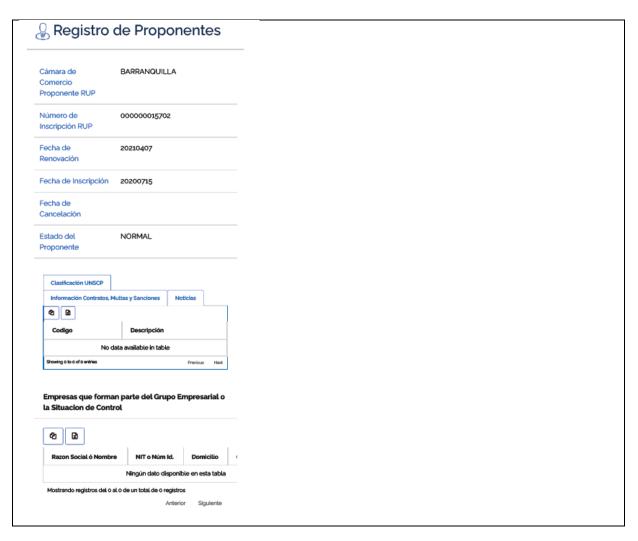












4. ALCANCE AL IFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISTOS HABILITANTES

4.1. Con fundamento en los argumentos expuestos anteriormente, y en las razones que se incluyen en la evaluación individual de los proponentes 3 y 4, en el componente técnico y jurídico, respectivamente, que hacen parte integral del presente informe, la Entidad da Alcance al Consolidado de la Verificación Definitiva y a la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 13 de enero de 2022, modificando únicamente la evaluación que corresponde al proponente No 3. CONSOCIO VIAL CAFETERO 1y al proponente No 4 CONSORCIO VIAS RISARALDA, de la siguiente manera:

CONSOLIDADO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	JACUR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAMAN 073 KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO











3	CONSOCIO VIAL CAFETERO 1	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
4		CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
	CONSORCIO VIAS RISARALDA				
5		RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
J	CONSORCIO INVIAS 806				
6		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
U	CONSORCIO GV EJE CAFETERO	COMPLE			

INFORMACIÓN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	JACUR SAS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAMAN 073 KH 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSOCIO VIAL CAFETERO 1	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO VIAS RISARALDA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO INVIAS 806	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO GV EJE CAFETERO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídico y técnico de los proponentes No 3 y 4, cuyos resultados cambiaron, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS FIDUPREVISORA S.A.





INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA Nº PAF-INVIAS-O-073-2021

OBJETO: CONTRATAR LA "GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

PROPONENTE No. 4. CONSORCIO VIAS RISARALDA

Representante

Libardo Alfonso Vargas Lombo

C.C. No. 79.528.764

(representante Principal)

Edwin Ferney Rojas Gonzalez

CC. No. 80.217.108

(representante suplente)

Carlos Felipe Calderón Rosero

C.C. No. 80416518

(Representante suplente)

Conformado por:

Integrante N° 1

OINCO S.A.S.

NIT 900.037.384-8

Porcentaje de Participación: 33%

Representante Legal Principal

Libardo Alfonso Vargas Lombo

C.C. No. 79528764

Representante Legal Suplente

Jennifer Dayana Pulido Vargas

C.C. No. 1030587404

Integrante N° 2

DUVANA S.A.S.

NIT 900.751.909-6

Porcentaje de Participación: 33%



Representante Legal Principal Edwin Ferney Rojas Gonzalez C.C. No. 80217108

> Integrante N° 3 INFERCAL S A S

NIT 860.058.389-1

Porcentaje de Participación:34 %

Representante Legal Principal Carlos Felipe Calderón Rosero

C.C. No. 80416518

Representante Legal Suplente Jorge Andrés Calderón Rosero

C.C. No. 80422344

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	03 - 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta, con fecha 22 de diciembre de 2021 suscrita por Libardo Alfonso Vargas Lombo identificado con la CC. No. 79528764 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 14 – 23 Integrante 2 24 – 29 Integrante 3 30 - 39	CUMPLE SUBSANÓ	Integrante No. 1: OINCO S.A.S. Fecha de expedición: 13/12/2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene limitaciones Domicilio: Bogotá, D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 0002547 del 2 de agosto de 2005 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2005, con el No. 01005052 del Libro IX Término de Duración: Indefinido Revisor Fiscal: Linda Yadid Abril Pulido, c.c. 52.439.369, T.P 106945-T Integrante No. 2: DUVANA S.A.S.

	Fecha	de	exp	edició	n:	15/	12/2021	
ı	~ :	•		,				

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El representante legal tiene facultades para

comprometer a la sociedad.

Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para

contratar.

Domicilio: Bogotá, D.C.

Término de Constitución: Que por documento privado sin num de Asamblea de Accionistas del 7 de julio de 2014, inscrita el 22 de julio de 2014 bajo el número 01853708 del libro IX.

de julio de 2014 bajo el número 01853708 del libro **Término de Duración:** indefinido

Revisor Fiscal: Yisel Viviana Pico González. CC 52774247

Integrante No. 3: INFERCAL SAS Fecha de expedición: 01/12/2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El representante legal tiene limitación para comprometer a la sociedad por cuantías mayores a 25.000 SMMI V.

Limitación RL: Por medio de Acta No. 72 de la Junta Directiva de INFERCAL S.A.S, se autoriza al representante legal para comprometer a la sociedad en la presente convocatoria.

Domicilio: Bogotá, D.C.

Término de Constitución: Escritura Pública No. 4225, Notaría 4 de Bogotá el 31 de julio de 1978, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 1978 bajo el número 60.765 del libro IX

Término de Duración: indefinido

Revisor Fiscal: Mozo Herrera Henry Arturo C.C. 19.488.071

SUBSANACIÓN

Se allega correo electrónico de fecha 06 de enero de 2022, mediante al cual el oferente aporta el acta de la junta directiva mediante la cual se autoriza al representante legal para comprometer a la sociedad en la presente convocatoria, de fecha 17 de diciembre de 2021, y aclara que la fecha anterior obedeció a un error.



Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	431 - 432	CUMPLE	Fecha constitución: 17 de diciembre de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal del proponente plural, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y representantes suplentes. Domicilio: Bogotá Tipo de participación: Consorcio Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: La responsabilidad del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Participación: se indica los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: La duración del Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1: 40 Integrante 2: 43 Integrante 3: 42	CUMPLE	Se aportan las CC de los representantes del consorcio y de todos los representantes legales de las sociedades que lo integran.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1: 74 - 75 Integrante 2: 76 y 79 Integrante 3: 77 - 78	CUMPLE	Integrante No. 1: Aportados de fecha 06 de diciembre de 2021. No se encuentra reportes de responsabilidad fiscal Integrante No. 2: Aportados de fecha 22 de diciembre de 2021. No se encuentra reportes de responsabilidad fiscal Integrante No. 3: Aportados de fecha 22 de diciembre de 2021.



				No se encuentra reportes de responsabilidad fiscal
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1: 81 - 82 Integrante 2: 83 y 85 Integrante 3: 84 y 86	CUMPLE	Integrante No. 1: Aportados de fecha 06 de diciembre de 2021 No se encuentra reportes de responsabilidad disciplinario. Integrante No. 2: Aportados de fecha 22 de diciembre de 2021 No se encuentra reportes de responsabilidad disciplinario Integrante No. 2: Aportados de fecha 22 de diciembre de 2021 No se encuentra reportes de responsabilidad disciplinario
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	88 - 90	CUMPLE	Aportados de fecha 06 y 22 de diciembre de 2021 No se encuentra reportes de asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	91 - 93	CUMPLE	Aportados de fecha 06 y 22 de diciembre de 2021. No se encuentra reportes de vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 23 de diciembre de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 59.067.804.023) 10% \$ 5.906.780.402,3	2.1.1.8.	45 - 56	CUMPLE	Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato: póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: NB-100190037 Certificado - 71164633 Tomador: CONSORCIO VÍAS RISARALDA. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS identificado con NIT. 830.053.105-3 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Valor asegurado: \$5.906.780.402,3



				Vigencia de los amparos: Desde el 23 de diciembre de 2021
				hasta el 23 de abril de 2022.
				Soporte de pago: aporta recibo electrónico No. 929875034
				correspondiente a la póliza No. 100190037 de fecha 23 de
				diciembre de 2021, expedido por la aseguradora
Copia del Registro Único Tributario	2.1.1.9.	58 - 60	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados
- RUT	2.1.1.9.		CUMPLE	de Registro Único Tributario.
				Integrante 1. OINCO SAS
				Certificado suscrito por el revisor fiscal de la persona jurídica, el
				22 de diciembre de 2021, en la que certifica cumplimiento de
				aportes Parafiscales y Seguridad Social durante los últimos seis
				(6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente
				procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo
				dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
				Aportan documento de identificación, tarjeta profesional y
				antecedentes expedidos por la junta central de contadores
				vigente, con fecha de expedición 23 de noviembre de 2021.
				Integrante 2: DUVANA S.A.S
Certificación de cumplimiento de	2.1.1.10. –	00 70	OLIMBI E	Certificado del 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Revisor
aportes Parafiscales y Seguridad	Formato 2	62 - 72	CUMPLE	fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación
Social				legal, en la que certifica cumplimiento de aportes Parafiscales y
				Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses contados a
				partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de
				selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el
				artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
				Aportan documento de identificación, tarjeta profesional y
				antecedentes expedidos por la junta central de contadores
				vigente, con fecha de expedición 18 de noviembre de 2021.
				Integrante 3: INFERCAL S.A.S
				Certificado del 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Revisor
				fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación
				legal, en la que certifica cumplimiento de aportes Parafiscales y
				Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses contados a



				partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Aportan documento de identificación y tarjeta profesional No aporta antecedentes de la junta central de contadores vigente. SUBSANACIÓN:
				Mediante oficio del 06 de enero de 2022, el oferente aporta el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de revisor fiscal de la empresa.
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	7 - 8	CUMPLE	El representante del Consorcio acredita título en Ingeniería Civil con matrícula profesional 25202-50005 desde el 17 de marzo de 1994. Para el efecto se aporta copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA el 21 de diciembre de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 95 – 216 Integrante 2: 217 – 342 Integrante 3: 343 - 429	VERIFICADO	Integrante 1: Se aporta documento con fecha 02/12/2021. Se consulta el Rues, el 28 de diciembre de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se aporta documento con fecha 15/12/2021. Se consulta el Rues, el 28 de diciembre de 2021 de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Se aporta documento con fecha 0/12/2021. Se consulta el Rues, el 28 de diciembre de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones



Declaración de no inclusión en las				No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 28 de
listas nacionales e internacionales	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 28 de diciembre de 2021
de lavados de activos.				dicientible de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021, se tiene que la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAS RISARALDA, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos -FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad".

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: Certificación del 29 de diciembre de 2021, no reporta contratos.

Fidubogota: Certificación del 04 de enero de 2022, reporta los siguientes contratos para el integrante OINCO S.A.S:

PAF-ATF-O-005-2019: vigente

PAF-ATF-O-013-2018: terminado con pendientes (RECIBIDO A SATISFACCIÓN FINAL – FECHA DE ACTA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.)

PAF-ATF-O-054-2017: terminado con pendientes

reporta los siguientes contratos para el integrante DUVANA S.A.S:

PAF-ATF-O-043-2019: Terminado



Página 8 de 9

Comprometidos con Colombia



FiduBBVA: Certificación del 03 de enero de 2022, no reporta contratos.

Fiduagraria PA SAN ANDRES VIVIENDAS: Certificación del 30 de diciembre de 2021, no reporta contratos. **Fiduagraria PA FINDETER AGUA SAN ANDRES:** Certificación del 30 de diciembre de 2021, no reporta contratos

Findeter: Certificación del 29 de diciembre de 2021, no reporta contratos.

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO PUBLICADO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022:

El día 14 de enero se presentaron observaciones al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, por parte del proponente mediante las cuales aporta el acta de recibo a satisfacción final del contrato PAF-ATF-O-013-2018 en la cual consta lo siguiente:

"(...) Una vez verificado(s) el(los) producto(s) o servicio(s) objeto de la CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA FASE I-MUNICIPIO DE TURBO se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el (9) del mes de diciembre del año 2021, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido (...)"

Por lo anterior, se evidencia que el contrato PAF-ATF-O-013-2018 se encuentra terminado y recibido a satisfacción y el proponente cuanta actualmente con un **TOTAL**: **TRES** (03) CONTRATOS, por lo que NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS y con ello, NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO.

Minhacienda



Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-INVIAS-0-073-2021		
Objeto:	"GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".		
Fecha de diligenciamiento:	19/01/2022		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
No de Proponente:	3		
Proponente:	CONSORCIO CAFETERO 1		
Representante Legal:	CARLOS KARLO COTES MADERA C.C: 1.118.807.061		

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Verificación de requisitos habilitantes				
	Alcance Definitivo verificación de requisitos habilitantes			Х
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUTORRES SI S.A.S.	900.976.035-0	30,00%	NO

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUTORRES SI S.A.S.	900.976.035-0	30,00%	NO
2	EXCARVAR S.A.S.	890.942.985-0	50,00%	SI
	VERDE DC S.A.S.	900.420.537-1	10,00%	NO
3	COTES & COTES S.A.S.	900.336.724-1	10,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

Evaluación correspondiente a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

b. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado de la convocatoria expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	us (1) 71 hus	SI	SI
			95-CO-21-098	39489,92	
	n 1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor <u>IGUAL</u> <u>O MAYOR AL</u> <u>75% del valor</u> <u>total</u> <u>del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE</u> de la convocatoria, expresado en SMMLV.	97-CO-20-1501	0,00	NO
			TOTAL	<u>39489,92</u>	

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía, que tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o mejoramiento.

Consiste en la reparación manual y localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización. Debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento válidas para el presente proceso de selección, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción y drenajes.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL: Son aquellos proyectos con los cuales se constituyen un conjunto de elementos que permiten el desplazamiento de vehículos en forma confortable y segura desde un punto a otro.

PROYECTOS DE REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

REPAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases) de una estructura existente.

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción. Este tipo de intervención puede contemplar la realización de estudios y diseños, para garantizar el período de vida útil previsto.

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

a. Alamedas, ciclo rutas.

- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- c. Puentes Peatonales o Puentes Vehiculares o Puentes Férreos.
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- e. Vías Férreas.

Contrato 1: No

Objeto:

- f. Vías en afirmado.
- g. Obras de Señalización.
- h. Demarcación Vial.
- . Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- j. Mantenimiento Rutinario.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$ 59.067.804.023,00 Pesos
Presupuesto Estimado PE de 1 hasta 2 contratos.	\$ 44.300.853.017,25 Pesos
(75% del PE)	48.761,24 SMMLV
Presupuesto Estimado PE de 3 hasta 4 contratos.	\$ 70.881.364.827,60 Pesos
(120% del PE)	78.017,98 SMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$ 88.601.706.034,50 Pesos
de 5 hasta 6 contratos. (150% del PE)	97.522,48 SMMLV

95-CO-21-098

AMPLIACION, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA LA FABIANA LA MESA

	Día/Mes/Año
Fecha de terminación	30/04/1998
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 10.732.097.119,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	52653,23
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	39489,92
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
I. Contrato con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	<u>SI</u>
II. (75% del valor del PE)	<u>39489.92</u>

EXCARVAR S.A. 75%

SUMAR S.A. 25%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

75,00%

25,00%

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Objeto:

- CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA / GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como entidad contratante, debidamente suscrita por CARLOS EMILIO ZEA MUÑOZ actuando en calidad de Secretario de Infraestructura Física, en la que se acredita el numero de contrato, el objeto, el contratista CONSORCIO EXCARVAR S.A. - SUMAR S.A. con sus integrantes y porcentaje de participación, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (carretera secundaria) y actividades ejecutadas (pavimento en concreto asfaltico)

INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA

EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O

JURÍDICA

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asi mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (a) y aporta a la condición de valor (b) de la experiencia específica en un total de 39489,92,01 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXCARVAR S.A. 75% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No 97-CO-20-1501

Día/Mes/Año

2/03/2004

0,00

0,00

UNIÓN TEMPORAL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

CONTRATO EJECUTADO (%)

CONTRATO EJECUTADO (%)

PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL NORDESTE SECTOR VEGALÍ – YALÍ - LA FLORESTA

Fecha de terminación
Valor Contrato Ejecutado (pesos):
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
I. Contrato con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.	0,00
II. (75% del valor del PE)	<u>0,00</u>

INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O
UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA
EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O
JURÍDICA

EXCARVAR S.A. 25%
PARRA MOLINA Y CIA. 25%
MEGAPROYECTOS S.A. 20%
GRINCO LTDA. 20%
CONCORPE S.A. 5%
PERVEL LTDA. 5%

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA / GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como entidad contratante, debidamente suscrita por CARLOS EMILIO ZEA MUÑOZ actuando en calidad de Secretario de Infraestructura Física, en la que se acredita el numero de contrato, el objeto, el contratista UNIÓN TEMPORAL EXCARVAR S.A. - PARRA MOLINA Y CIA. - MEGAPROYECTOS S.A. - GRINCO LTDA. - CONCORPE S.A. - PERVEL LTDA. con sus integrantes y porcentaje de participación y valor total contratado · ACTA No. 53A la cual no se encuentra debidamente suscrita y en algunas partes es ilegible (no se pudo evidenciar actividades de pavimentos asfalticos o pavimentos en concreto hidráulico). Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar actividades de PAVIMENTOS ASFALTICOS o PAVIMENTOS HIDRÚALICOS de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece: "(...) CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS (...)", Subrayado fuera del texto Se le solicita al proponente allegar alguno de los documentos señalados en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el que se evidencie el tipo de pavimento ejecutado (pavimento en concreto hidráulico o pavimento asfaltico) Mediante correo electrónico del 6 de Enero de 2022, el proponente presenta la siguiente documentación: DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe premilimar, donde manifiesta que tanto en la Certificación aportada como en el item 47 del ACTA No. 53A es posible validar la actividad de mezcla asfáltica, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la referencia. Subsanación: Por lo anterior, se revisa el item 47 del ACTA No. 53A resaltaddo por el proponente en su observación, evidenciando la ejecución de 9.190,14 m3 de mezcla asfáltica, dando cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asi mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica en un total de 15899,90 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXCARVAR S.A. 25% en el contrato ejecutado. Dado a las observaciones remitidas por el proponente No. 1 JACUR S.A.S con relación a la acreditaciión del contrato de orden No. 2 aportado, la Entidad dio traslado al proponente No. 3 COSORCIO VIAL CAFETERO 1, para que se manifestará respecto de lo indicado. En atención a que el proponente el el periodo otorgado no dio respuesta al requerimiento solicitado, el evaluador manifiesta lo siguiente: Se realizó nuevamente la verificación de la documentación aportada como experiencia específica desde la etapa de evaluación preliminar para el contrato de orden No. 2, evidenciado que el documento ACTA No. 53A es un documento que a la luz de lo establecido en los terminos de referencia en el literal f) del numeral 2.1.4.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual establece lo siguiente: "(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas: Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de Requerimientos Habilitantes publicado el día 13 de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o enero de 2022: supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)" El documento aportado como ACTA No. 53a, está parcialmente ilegible, no se encuentra debidamente suscrito (Entidad contratante e Interventor), no es claro que sea una acta final de cantidades de obra ejecutadas o un acta parcial de obra, la cual puede variar en sus actividades durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, no debió ser tenida en cuenta para la calificación, por no ser el documento idóneo ni adecuarse a lo establecido en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponete establecida en los términos de referencia. En cuanto a las demás observaciones remitidas por JACUR S.A.S., se informa que la acreditación de la categoría de carretera intervenida, fue realizada bajo potestad verificatoria durante la etapa subsasanabilidad, la ejecución de terraplanes en la certificación de obra y la no acreditación de actividades de PAVIMENTOS ASFALTICOS o PAVIMENTOS HIDRÚALICOS fueron evidenciadas desde la evaluación inicial, dando lugar al requerimiento realizado. En virtud de lo anterior, el contrato aportado NO CUMPLE con las condiciones de experiencia específica establecidas en los Terminos de referencia y por tanto el contrato no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación. Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con las condiciónes establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar lo solicitado en el contrato Observación general: de orden No, 2 para continuar en el proceso de selección. Observación general a Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección la Subsanación: